

DESCARGOS ORD.UIPS Nº 517.



DE: EDUARDO JAVIER BASTIAS BECERRA

A: GONZALO ALVAREZ SEURA

FISCAL INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SMA

TEMUCO,13 DE MAYO DEL 2014.

PRIMERO: CON FECHA 02 DE JULIO DEL 2013, SE PROCEDIO UNA FISCALIZACION AMBIENTAL, EN CALLE ZENTENO Nº 047, DE LA COMUNA DE TEMUCO,DIRECCION QUE CORRESPONDE A UN LOCAL COMERCIAL DE COMPRAVENTA DE CARBON,LEÑA, GAS Y SACOS,BIDONES Y TAMBORES USADOS, POR LOS FISCALIZADORES LUIS MARTINEZ SANDOVAL, LUIS BELMAR VERGARA Y PABLO BREVIS SALVO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, QUIENES DEJARON COPIA DE UN ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL FORMULARIO PERTENECIENTE AL SMA, EN CUYO DOCUMENTO SE DETALLAN LAS ACCIONES EFECTUADAS.

SEGUNDO: LA COMPRA Y VENTA DE LEÑA SE REALIZA SOLO EN SACOS Y ES SOLO UNA PARTE DEL TOTAL DEL GIRO DE ACTIVIDADES AL POR MENOR, QUE SE DESEMPEÑA. ESTA SIEMPRE SE COMPRA A LOS PROVEEDORES EN EL RANGO DE SECA, PERO LAMENTABLEMENTE LA PARTIDA FLUCTUABA ENTRE EL 19,2 Y 45% DE HUMEDAD,SEGÚN EL DETALLE DEL MUESTREO QUE SE REALIZO. ADEMAS LA LEÑA DE AROMO EN LOS MESES DE MAYO-JUNIO-JULIO Y AGOSTO ABSORBE MAS HUMEDAD, LO QUE NO SIGNIFICA QUE ESTA ESTE VERDE. LO QUE AL HACER COMBUSTION EMITE MAS VAPOR QUE PARTICULAS CONTAMINANTES.

TERCERO: EN LA FORMULACION DE CARGOS DICE : LA COMERCIALIZACION DE LEÑA CON CONTENIDO DE HUMEDAD SOBRE EL 25%, TIPIFICADA COMO INFRACCION LEVE. NO ESTIPULA EL PORCENTAJE SOBRE LA NORMATIVA,O SI ESTE SERA TOMADO EN CUENTA A LA HORA DE DECIDIR.

CUARTO: EN EL Nº 12 DE LA ORD.UIPS Nº 517.INFORMA QUE LA SUPERINTENDENCIA PUEDE PROPORCIONAR ASISTENCIA SOBRE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA PRESENTACION DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO O PLAN DE REPARACION, ETC. COMO SE COMPRENDERA QUE PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO , QUE NUNCA SE COMPRA MAS DE LO QUE HABIA AL MOMENTO DE LA

FISCALIZACION (6,5 M2) , SERIA CONTRAPRODUCTENTE. LO QUE ESTIPULARIA DOS SOLUCIONES POSIBLES, UNA COMPROMETERSE A COMPRAR SOLO LEÑA SECA, PARA LO CUAL ESTARIA OBLIGADO A COMPRAR UN APARATO DE MEDICION , NO SE SI ESTARIA A MI ALCANCE, O NO VENDER LEÑA Y DEDICARME A LOS OTROS PRODUCTOS. CON CONSECUENCIAS TANTO EN LO PERSONAL, COMO FISCAL.

QUINTO: EN LO PERSONAL CREO QUE NO EXISTE UNA MODALIDAD DE TRABAJO PARA LOS COMERCIANTES PEQUEÑOS, YA QUE EL RUBRO DE LA LEÑA ES DE DIFICIL FISCALIZACION Y A LOS COMERCIANTES DEL RUBRO NO SE LES INFORMA DEBIDAMENTE DE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS (LABOR MUNICIPAL) Y LAS LEYES QUE LO REGLAMENTAN. YA QUE LA INFORMACIONES SE EFECTUAN A NIVEL GENERAL Y SON DE DIFICIL COMPRENCION, PARA LA MAYORIA DE LA POBLACION.

ATENTAMENTE A USTED.



EDUARDO JAVIER BASTIAS BECERRA

R.U.T. N° 10422884-4

ZENTENO N° 047, TEMUCO